DGP

SE TIENE PRESENTE LO QUE INDICA, INCORPORA ANTECEDENTES, SE TIENE PRESENTE DESIGNACIÓN DE APODERADA, Y TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-045-2022, SEGUIDO CONTRA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE

RES. EX. N° 5/ROL F-045-2022

TALCA, 28 DE JULIO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol F-045-2022, mediante la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Maule (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Planta de Tratamiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Aguas Servidas, población Pedro Nolasco y Raiandoba" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Sector Quiñipeumo S/N, comuna de Maule, Región del Maule.

2. Que, transcurridos los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular no presentó un programa de cumplimiento ni escrito de descargos.

3. Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la Res. Ex. 2/Rol F-045-2022, esta Superintendencia decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

4. Que, con fecha 6 de diciembre de 2022, dentro del plazo otorgado, mediante Oficio N° 1173, el titular dio respuesta al requerimiento de información, remitiendo la información solicitada.

5. Que, más adelante, con fecha 19 de abril de 2023, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-045-2022, conforme a lo establecido en el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, esta Superintendencia resolvió oficiar a la Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule (en adelante, "DGA Maule"), a fin de que señalara los usos registrados para el curso de agua correspondiente al Canal El Huáscar. Asimismo, se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionatorio.

6. Que, con fecha 2 de mayo de 2023, mediante ORD. DGA Maule N° 475, dicho Servicio remitió la información solicitada por parte de esta Superintendencia.

7. Que, con fecha 22 de mayo de 2023, Isabel Cornejo Catalán, según indicó, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, informó sobre la eventual adopción de medidas de mantenimiento y funcionamiento que se habrían realizado en el proyecto. Por su parte, solicitó tener por acompañados los documentos enumerados en el otrosí.

8. Que, con fecha 16 de junio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol F-045-2022, esta Superintendencia tuvo por incorporados los antecedentes remitidos por parte de la DGA Maule. A su vez, se levantó la suspensión decretada mediante la Res. Ex. N° 3/F-045-2022. Por último, se resolvió que, previo a proveer las solicitudes indicadas en el escrito de fecha 22 de mayo de 2023, se acreditase la vigencia de los poderes otorgados a Isabel Cornejo Catalán, mediante escritura pública de mandato de fecha 9 de febrero de 2022.

9. Que, con fecha 23 de junio de 2023, Isabel Cornejo Catalán ingresó un nuevo escrito en el presento procedimiento sancionatorio, mediante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

cual da cumplimiento a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 4/Rol F-045-2022, acompañando escritura pública de mandato de fecha 9 de febrero de 2022, con certificado de vigencia emitido con fecha 22 de junio de 2023.

10. Que, en consecuencia, se tendrá presente lo indicado por el titular en lo principal del escrito de fecha 22 de mayo de 2023, y se tendrán por acompañados los documentos enumerados en el otrosí del mismo escrito. Por su parte, se tendrá presente el mandato otorgado a Isabel Cornejo Catalán, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

11. Que, teniendo en consideración que no se identifica la necesidad de decretar diligencias adicionales en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

12. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE lo señalado por el titular en lo principal del escrito ingresado con fecha 22 de mayo de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio los antecedentes enumerados en el otrosí del escrito de fecha 22 de mayo de 2023.

III. TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE APODERADA de la Ilustre Municipalidad de Maule, a Isabel Cornejo Catalán.

IV. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio rol F-045-2022, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Maule.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Vásquez Gálvez, en su

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule, domiciliado para estos efectos en Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

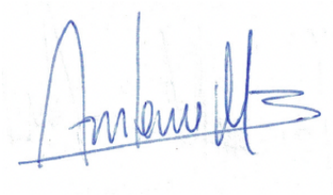

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Luis Vásquez Gálvez. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule. Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

CC.:

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol F-045-2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.